Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 370

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 13/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA DOBRESTEC S.A. ADJUDICADA POR LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA - PLURIANUAL" ID N° 426.169.----------

Asunción, 11 de agosto de 2025.

VISTO: *La Resolución N° 691 de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 "Servicio de Seguridad Privada Plurianual" ID. N° 426.169, que deriva en el Contrato N° 13/2023, el Memorándum D.A. N° 350 de fecha 07 de agosto de 2025, donde se solicita la ampliación del Contrato N° 13/2023, el CDP N° 72/2025, el Dictamen A.J. N° 382 de fecha 11 de agosto de 2025, el Dictamen DOC N° 25 de fecha 11 de agosto de 2025, el Memorándum DOC N° 237 de fecha 11 de agosto de 2025 de la Direccion Operativa de Contrataciones firmada por la Abog. María Liz Adorno y la Providencia firmada por el Lic. José Luis López, Director de Administración y Finanzas a la Secretaria General; y*----------

CONSIDERANDO: *Que, la Dirección Administrativa solicita la ampliación del contrato en el cual manifiesta lo siguiente: "...en referencia al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PLURIANUAL" ID. 426.169 adjudicada a la firma DOBRESTEC S.A. Con el fin de asegurar la continuidad del servicio por dos meses más, se solicita la ampliación del monto por* ***Gs. 72.700.000.*** *Esta extensión permitirá mantener el servicio activo durante la tramitación del nuevo proceso licitatorio..." (Sic).*----------

Que, a través del Dictamen A.J. N° 382 de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona que: "Por lo precedentemente citado, conforme a la solicitud realizada por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y las menciones legales destacadas, esta Asesoría Jurídica no pone reparos considerando que la norma permite la figura de la modificación del contrato a fin de incrementar la cantidad de bienes solicitados; haciendo la salvedad que deberá observarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03". (Sic).----------

Que, el Dictamen DOC N° 25/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, menciona: "Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa se requiere ampliar el monto y la vigencia del Contrato N° 13/2023, suscrito con la firma ***DOBRESTEC S.A.*** *por el monto de* ***Gs. 72.700.000 (Guaraníes setenta y dos millones setecientos mil)*** *además de ampliar la vigencia del mencionado contrato por 02 (dos) meses más, lo cual permitirá mantener el servicio activo durante la tramitación del nuevo proceso licitatorio, concluyendo que se puede evidenciar que la necesidad de ampliación se encuentra suficientemente justificada. Es importante resaltar que monto de la presente ampliación no supera el 20% del monto total del contrato N° 13/2023. Por tanto, la referida ampliación, se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por lo expuesto precedentemente, dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por parte de la Máxima Autoridad Institucional la Resolución que autorice la ampliación del monto y la modificación de la vigencia del Contrato N° 13/2023 y la formalización de la Adenda correspondiente. (Sic).*----------

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
OTORGADO EN FECHA...../...../.....

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 370

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 13/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA DOBRESTEC S.A. ADJUDICADA POR LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA - PLURIANUAL" ID N° 426.169.

Que, el Articulo 63 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, conforme a la norma arriba citada las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) dentro de un presupuesto aprobado y disponible puede acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, y teniendo en cuenta que se han cumplido con todos los tramites de rigor establecidos para ampliar el monto y la vigencia del contrato con la firma DOBRESTEC S.A. por el monto de ***Gs. 72.700.000 (Guaraníes setenta y dos millones setecientos mil).****----------*

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente", dispone en el Art 18 inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas la resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-------

Que, la Ley N° 6123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Decreto N° 02 Art. 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al Señor Rolando Gabriel De Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE · SECRETARIA GENERAL ·

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE · MINISTRO ·

CONTIENE ... FIEL Y FOTOCOPIA ... ORIGINAL

ENTREGADO EN FECHA...../...../.....

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 370

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 13/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA DOBRESTEC S.A. ADJUDICADA POR LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA - PLURIANUAL" ID N° 426.169.

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

Art.1°.-APROBAR LA AMPLIACION *del Contrato N° 13/2023 suscripto con la firma DOBRESTEC S.A., por el monto total de* ***Gs. 72.700.000 (Guaraníes setenta y dos millones setecientos mil)*** *y la vigencia del mismo por 02 (dos) meses, conforme a las consideraciones expuestas.----------*

Art.2°.-ENCOMENDAR Y AUTORIZAR *a la Dirección Operativa de Contratación en virtud a lo establecido por el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03" De Contrataciones Públicas", la confección de la Adenda respectiva conforme al Art. 1° de la presente Resolución.----------*

Art.3°.-COMUNICAR *a quienes corresponda, publicar y cumplida archivar.----------*

Ing. Francisco J. Galeano O.
Secretario General

Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
OBTENIDO EN FECHA ..../..../....